

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO No. 1568

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

**PROCESO:** VERBAL - PERTENENCIA  
**RADICADO:** 2016-00286-00  
**DEMANDANTE:** ALBA MARINA CARDONA CORREA  
**DEMANDADO:** SHEILA SABATH JALIL ZAPATA Y OTROS

Sea del caso señalar que el 10 de febrero de 2020, se llevó a cabo dentro del presente proceso, la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P., audiencia que fue llevada a cabo sin la comparecencia de los demandados SHEILA SABATH JALIL ZAPATA y JONATHAN FERNANDO LOPEZ BOLAÑOS.

En el término otorgado para allegar la justificación, la demandada JALIL ZAPATA, allega excusa médica con incapacidad que incluye la fecha de la celebración de la audiencia y días subsiguientes, razón por la cual se tendrá por justificada su inasistencia. De igual manera, el demandado JONATHAN FERNANDO LOPEZ BOLAÑOS, en el término otorgado para tal fin, allega excusa de inasistencia, informando que reside fuera del país razón por la cual es imposible la asistencia a cualquier diligencia programada dentro del proceso, aportando además copia de un memorial presentado el 30 de abril de 2019, mediante el cual su apoderado judicial informó al despacho tal situación y solicitó que se tuviera en cuenta para la fijación de fecha de audiencias y que se autorice la utilización de medios electrónicos.

Siendo así las cosas, se no se tendrá por excusados a los demandados y no se impondrá las sanciones referidas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

De igual manera, allega el apoderado de la parte demandada, solicitud de copia autentica de la sentencia proferida en audiencia del 10 de febrero de 2020, solicitud que será concedida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1º TÉNGASE** por justificada la inasistencia de los demandados SHEILA SABATH JALIL ZAPATA y JONATHAN FERNANDO LOPEZ BOLAÑOS, a la audiencia llevada a cabo el 10 de febrero de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**2º ORDÉNESE** por secretaría la expedición de copia auténtica del acta de audiencia de fecha 10 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA